

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado por la demandante, señora MARIANA PAOLA NAVARRO MAZA, solicitando la autorización para el retiro de los dineros por concepto de cesantías, consignados en el Banco Agrario de Colombia, ya que las va a utilizar en la compra de implementos tecnológicos (computador, impresora, diadema, mesa y silla) para el desarrollo de la educación de la menor LORAINÉ PAOLA HERNANDEZ NAVARRO. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 16 de 2021.

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

AUTORIZAR el retiro de los dineros por concepto de cesantías, consignados en el Banco Agrario de Colombia de las cesantías descontadas al demandado señor JOSE HERNANDEZ DE LA HOZ dentro del proceso de la referencia a la demandante, señora MARIANA PAOLA NAVARRO MAZA. Es un título por valor de \$3'712.299,43

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0025adc0406aa2cd21465e2bd9ba7342e78705470bc5a142ef875b5639501d7**
Documento generado en 16/09/2021 11:33:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**